"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO Nº 053-2025-MPMN

Moquegua, 21 de Abril de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 16-04-2025; el Dictamen N° 03-2025-COUOEM-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Unidades Operativas y EPS Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 8) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo en su artículo 41°, indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 077-2024-MPMN, el Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", de fecha 21 de marzo del 2024, acordó lo siguiente: "(...) ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la declaratoria para la protección legal patrimonial de la EPS MOQUEGUA S.A, medida aplicable para el Post Régimen de Apoyo Transitorio, por un plazo no mayor de tres años contabilizados desde la conclusión del Régimen de Apoyo Transitorio; con la finalidad de mantener la sostenibilidad económica – financiera, la sostenibilidad en la gestión empresarial y la sostenibilidad de la prestación de los servicios (...);

Que, el Oficio N° 008-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, la Dirección de Saneamiento, pone a conocimiento el Memorándum N° 005-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ, suscrito por el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el que se informa a la Dirección General de la Dirección General Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, que teniendo en cuenta que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1620, la EPS Moquegua S.A. había culminado el RAT, ésta puede acogerse a las medidas aplicables al Post RAT, en el marco de lo establecido por la Segunda Disposición Complementaria de dicho Decreto Legislativo, con el acuerdo del Concejo Municipal de su Municipalidad Provincial Accionista; por lo que requiere se emita un nuevo Acuerdo de Concejo Municipal por el cual se decida que la EPS Moquegua S.A. se acoja a las medidas aplicables para el Post RAT, en el marco de lo establecido Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1620;

Que, con Oficio N° 079-2025-CG-EPS-MOQUEGUA S.A, la Gerencia General de la EPS MOQUEGUA, solicita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la modificación del Acuerdo de Concejo N° 077-2024-MPMN, en el marco de lo establecido por la Segunda Disposición Complementaria de dicho Decreto Legislativo N° 1620;

Que, el Decreto Legislativo N° 1620, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en la SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, respecto a la APLICACIÓN DEL POST RÉGIMEN DE APOYO TRANSITORIO, se establece lo siguiente: "Las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal que, a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, hayan culminado el Régimen de Apoyo Transitorio, pueden acogerse a las medidas aplicables para el Post Régimen de Apoyo Transitorio, con el acuerdo del Concejo Municipal de cada una de sus municipalidades provinciales accionistas. La aplicación de estas disposiciones rige por tres años, desde la publicación de la Resolución Ministerial que ratifique el post RAT;

Que, estando a lo solicitado por la EPS MOQUEGUA S.A., considerando que la declaratoria para la protección legal patrimonial de la EPS MOQUEGUA S.A., se realiza como medida aplicable para el Post Régimen de Apoyo Transitorio; con la finalidad de mantener la sostenibilidad económica – financiera, la sostenibilidad en la gestión empresarial y la sostenibilidad de la prestación de los servicios, y considerando que la declaratoria para la protección legal patrimonial de la EPS MOQUEGUA S.A., debe ser modificado de acuerdo al artículo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1620, (...).; es entonces que la modificación solicitada es necesaria

Que, en virtud a lo solicitado por la EPS MOQUEGUA S.A., considerando que la integración de prestadores de servicios de saneamiento bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, atendidas por la Municipalidad Distrital de Samegua, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moquegua Sociedad Anónima – EPS Moquegua S.A., (...)., contenida en el Acuerdo de Concejo N° 246-2024-MPMN, no se realizó acorde a lo solicitado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo señalado por la EPS MOQUEGUA S.A.; es entonces que debe ser modificado y/o incorporado de acuerdo a lo solicitado en el Oficio N° 077-2025-GG/EPS MOQUEGUA S.A; por lo que la modificación e incorporación solicitada es necesaria;

Que, el sub numeral 1.3) del numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, y el TUO de la Ley N° 27444 , en su artículo 14° respecto de la CONSERVACION DEL ACTO, establece que: "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, con relación a la conservación del acto administrativo, Morón Urbina señala que, permite perfeccionar las decisiones de las autoridades – respaldadas en la presunción de validez – afectadas por vicios no trascendentales, sin tener que anularlo o dejarlo sin efecto. De esta manera, se evita la invalidación de actos por aspectos meramente formales en los procedimientos o actos administrativos, afectando la celeridad de las decisiones, asimismo en atención al Principio de Legalidad, se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que, partiendo de éste, pueda derivárselo como cobertura o desarrollo necesario;

Que, mediante el Informe Legal N° 0279-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 06 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión es procedente que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven al Pleno del Concejo Municipal Provincial Mariscal Nieto, la solicitud de modificación e incorporación del Acuerdo de Concejo N° 077-2024-MPMN, de fecha 21 de marzo del 2024;

Que, con el Dictamen N° 03-2025-COUOEM-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Unidades Operativas y EPS Moquegua, propone al Pleno del Concejo, que se apruebe vía Acuerdo de

Concejo Municipal, la solicitud de modificación del Acuerdo de Concejo N° 077-2024-MPMN, de fecha 21 de marzo del 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,*** *la declaratoria para la protección legal patrimonial de la EPS MOQUEGUA S.A, acogiéndose a las medidas aplicables para el Post Régimen de Apoyo Transitorio, por un plazo no mayor de tres años contabilizados desde la publicación de la Resolución Ministerial que ratifique el post Régimen de Apoyo Transitorio; con la finalidad de mantener la sostenibilidad económica – financiera, la sostenibilidad en la gestión empresarial y la sostenibilidad de la prestación de los servicios.*

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación y/o incorporación, del Acuerdo de Concejo N° 077-2024-MPMN, de fecha 21 de marzo del 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> **"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la declaratoria para la protección legal patrimonial de la EPS MOQUEGUA S.A, acogiéndose a las medidas aplicables para el Post Régimen de Apoyo Transitorio, por un plazo no mayor de tres años contabilizados desde la publicación de la Resolución Ministerial que ratifique el post Régimen de Apoyo Transitorio; con la finalidad de mantener la sostenibilidad económica – financiera, la sostenibilidad en la gestión empresarial y la sostenibilidad de la prestación de los servicios."

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los demás extremos del Acuerdo de Concejo Municipal N° 077-2024-MPMN, de fecha 21 de marzo del 2024, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – GERENCIA MUNICIPAL – MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA – MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – SECRETARÍA GENERAL – MOQUEGUA